

Lima, lunes 19 de julio de 2010



NORMAS LEGALES

Año XXVII - Nº 11062

www.elperuano.com.pe

422455

Sumario

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 135-2010-MINCETUR/DM.- Designan representante de PROMPERU ante la Comisión Nacional de Productos Bandera - COPROBA **422456**

R.M. Nº 136-2010-MINCETUR/DM.- Designan representante del Ministerio ante la Comisión Nacional de Productos Bandera - COPROBA **422456**

R.M. Nº 137-2010-MINCETUR/DM.- Aprueban relación de procedimientos administrativos que se tramitarán a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior **422456**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 748, 749, 750, 751 y 752-2010-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Paraguay, Canadá, Uruguay, Brasil y República Popular China **422458**

R.D. Nº 0449-2010/DCG.- Aprueban modelo de los Formatos para el Diario de Navegación que deberán ser utilizados por las embarcaciones marítimas mayores de 13.30 A.B.y naves fluviales y lacustres **422460**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. Nº 053-2010-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a República Dominicana para participar en la "Reunión sobre el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos (CCR)" **422462**

REGISTRO NACIONAL DE

IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. Nº 628-2010-JNAC/RENIEC.- Designan a Jefes Regionales de las Gerencias de Operaciones Registrales de Huanavelica y Huancayo **422464**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,

SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 7157-2010.- Emiten opinión favorable a la renovación del "Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Internacional del Perú S.A.A. - INTERBANK" **422464**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL

DE JUNIN

R.D. Nº 147-2010-GRJUNIN/DREM.- Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de junio de 2010 **422465**

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO****Designan representante de PROMPERU
ante la Comisión Nacional de Productos
Bandera - COPROBA****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 135-2010-MINCETUR/DM**

Lima, 15 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004-MINCETUR se creó la Comisión Nacional de Productos Bandera – COPROBA, cuyo propósito es elaborar una Estrategia Nacional Integrada de Identificación, Promoción y Protección de la Identidad de los Productos Bandera, y por Decreto Supremo N° 025-2005-MINCETUR se aprobó la Estrategia Nacional de Identificación de Productos Bandera elaborada por la COPROBA;

Que, la COPROBA está conformada, entre otros miembros, por un representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 081-2010-MINCETUR/DM se designó al representante de PROMPERU ante dicha Comisión;

Que, PROMPERU ha acreditado a su nuevo representante, por lo que es necesario actualizar la referida designación;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2004-MINCETUR señala que los representantes de las entidades del Poder Ejecutivo ante el COPROBA serán designados mediante resolución ministerial del sector correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor WILLIAM ALBERTO ARTEAGA DONAYRE, como representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU ante la Comisión Nacional de Productos Bandera – COPROBA.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 081-2010-MINCETUR/DM, dándosele las gracias a la señora María del Carmen de Reparaz Zamora por su desempeño como integrante de la COPROBA.

Artículo 3°.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

520711-1

**Designan representante del Ministerio
ante la Comisión Nacional de Productos
Bandera - COPROBA****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 136-2010-MINCETUR/DM**

Lima, 15 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004-MINCETUR se creó la Comisión Nacional de Productos Bandera – COPROBA, cuyo propósito es elaborar una Estrategia Nacional Integrada de Identificación, Promoción y Protección de la Identidad de los Productos Bandera, y por Decreto Supremo N° 025-2005-MINCETUR se aprobó la Estrategia Nacional de Identificación de Productos Bandera elaborada por la COPROBA;

Que, la COPROBA está conformada, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, quien la preside;

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 404-2006-MINCETUR/DM publicada el 24 de noviembre de 2006, se designó al representante del MINCETUR ante dicha Comisión, representación que es necesario renovar;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2004-MINCETUR señala que los representantes de las entidades del Poder Ejecutivo ante el COPROBA serán designados mediante resolución ministerial del sector correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR, como representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Nacional de Productos Bandera – COPROBA, quien presidirá esta Comisión.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 404-2006-MINCETUR/DM, dándosele las gracias al señor Luis Alberto Torres Paz, Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, por su desempeño como Presidente de la COPROBA.

Artículo 3°.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo- PROMPERU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

520712-1

**Aprueban relación de procedimientos
administrativos que se tramitarán
a través de la Ventanilla Única de
Comercio Exterior****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 137-2010-MINCETUR/DM**

Lima, 15 de julio de 2010

Visto el Informe N° 084-2010-MINCETUR/VMCE/ DNC de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior y el Memorandum N° 397-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR se aprobó el Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE, estableciéndose las reglas generales para el funcionamiento de la VUCE.



Que, de conformidad a la Segunda Disposición Final y Transitoria del referido Reglamento, la VUCE entrará en funcionamiento al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la lista de los procedimientos administrativos que deben tramitarse a través de la misma, la cual será aprobada mediante Resolución Ministerial del Sector, precisándose que por igual vía se irán incorporando progresivamente a dicha lista los nuevos procedimientos administrativos cuando corresponda;

Que, de acuerdo a las Actas de Conformidad N° 2010-003-MTC, N° 2010-008-MTC, N° 2010-009-MTC, N° 2010-010-MTC, N° 2010-011-MTC, N° 2010-012-MTC, se ha certificado los procedimientos administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que se tramitarán a través de la VUCE;

Que, de acuerdo al Acta de Conformidad N° 2010-007-PRD, se ha certificado los procedimientos administrativos del Ministerio de la Producción que se tramitarán a través de la VUCE;

Que, asimismo, mediante las Actas de Conformidad N° 2010-002-DGS, N° 2010-003-DGS, N° 2010-004-DGS, N° 2010-005-DGS, N° 2010-006-DGS, 2010-007-DGS, N° 2010-008-DGS, N° 2010-009-DGS, N° 2010-010-DGS, N° 2010-011-DGS, N° 2010-012-DGS, N° 2010-013-DGS, N° 2010-014-DGS, N° 2010-015-DGS, N° 2010-016-DGS, N° 2010-017-DGS, se ha certificado los procedimientos administrativos de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud que se tramitarán a través de la VUCE;

Que, además, de acuerdo a las Actas de Conformidad N° 2010-007-MTC, N° 2010-008-PRD y N° 2010-001-DGM se ha certificado los procedimientos administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de la Producción y de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, respectivamente, sobre los cuales se podrán realizar las consultas técnicas reguladas mediante el Artículo 12° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y el Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR, que establece disposiciones referidas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior y aprueba el Reglamento Operativo de su componente de mercancías restringidas;

De acuerdo con los documentos del Visto; y,
Con la visación del Viceministro de Comercio Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la relación de procedimientos administrativos que se tramitarán a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, la misma que aparece en el Anexo, en un folio, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial

Artículo 2°.- A partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial, podrán realizarse a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, las consultas técnicas reguladas mediante el Artículo 12° del Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR, ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de la Producción y la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 137-2010-MINCETUR/DM
PROCEDIMIENTOS QUE PODRÁN SER TRAMITADOS
A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE
COMERCIO EXTERIOR**

Ítem	Denominación del Procedimiento	Entidad Competente
1	Inscripción en el Registro de Casas Comercializadoras de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
2	Permiso de Internamiento Definitivo de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
3	Permiso de Internamiento Temporal de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
4	Homologación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que se conectan a la red pública	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
5	Homologación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones del teleseleción privado que utilizan espectro radioeléctrico.	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
6	Homologación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones del servicio de radiodifusión y público que utilizan el espectro radioeléctrico	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
7	Homologación de centrales privadas, servidores de telecomunicación para transmisión de datos, de voz y valor añadido que se conecten a la red pública	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
8	Autorización de Ingreso o Salida del País de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Ministerio de la Producción
9	Autorización Sanitaria de Desinfectantes y Plaguicidas de uso doméstico, industrial y en salud pública (Nacional o Importado).	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental)
10	Autorización Sanitaria para la Importación de Desinfectantes y Plaguicidas de uso doméstico, industrial y en salud pública (No destinados al Comercio).	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental)
11	Registro Sanitario de Desinfectante de Agua para consumo humano en punto de uso.	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental)
12	Certificado de Libre Comercialización de Desinfectantes y Plaguicidas de Uso Doméstico, Industrial, Salud Pública, y Desinfectantes de Agua para Consumo Humano.	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental)
13	Inscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano.	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental)
14	Transferencias, Ampliaciones o Modificaciones de Presentación, Cambio de Razón Social o Modificación y/o datos en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental)
15	Certificado de Uso de Registro Sanitario de Producto Importado	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental)
16	Certificado de Libre Comercialización de alimentos, bebidas y de productos naturales fabricados y/o elaborados en el país, por despacho o lote de embarque y país de destino, a solicitud de parte.	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental)
17	Certificado Sanitario Oficial de Exportación de alimentos y bebidas de consumo humano	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental)
18	Autorización Sanitaria para la importación de Juguetes y/o útiles de Escritorio	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental)
19	Ampliación o Modificaciones de Presentación, Cambio de Razón Social y/o Datos en la Autorización Sanitaria de Desinfectantes y Plaguicidas de Uso Doméstico, Industrial y en Salud Pública (Nacional e Importado).	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental)

Ítem	Denominación del Procedimiento	Entidad Competente
20	Copia Certificada de Autorización Sanitaria de Juguetes y/o útiles de Escritorio	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental)

520713-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Paraguay, Canadá, Uruguay, Brasil y República Popular China

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 748-2010-DE/SG

Lima, 15 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 786 de fecha 15 de julio de 2010, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Paraguay, sin armas de guerra;

Que, personal militar de la República del Paraguay ingresará al país para participar como observador durante el desarrollo del Ejercicio "Amistad y Cooperación de las Américas (POA-10)" e "Intercambio Sur (South Exchange SE-2010)";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y,

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, del Capitán de Navío Esquivel Gamarra Samuel, de la Armada de la República del Paraguay, para participar como observador durante el desarrollo del Ejercicio Amistad y Cooperación de las Américas (POA-10) e Intercambio Sur (SE-2010), del 21 al 23 de julio de 2010;

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

520167-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 749-2010-DE/SG

Lima, 15 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 777 de fecha 14 de julio de 2010, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de Canadá, sin armas de guerra;

Que, personal militar de la Marina de Canadá, ingresará al país para participar como observador durante el desarrollo del Ejercicio "Amistad y Cooperación de las Américas (POA-10)" e "Intercambio Sur (South Exchange SE-2010)";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y,

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley Nro. 27856 y la Ley Nro. 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la Marina de Canadá, Teniente Coronel John Fife, para participar como observador durante el desarrollo del Ejercicio "Amistad y Cooperación de las Américas (POA-10)" e "Intercambio Sur (South Exchange SE-2010)", del 21 al 23 de julio de 2010;

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

520167-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 750-2010-DE/SG

Lima, 15 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 785 de fecha 15 de julio de 2010, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Oriental del Uruguay, sin armas de guerra;

Que, personal militar de la República Oriental del Uruguay ingresará al país, para participar como observador durante el desarrollo del Ejercicio "Amistad

y Cooperación de las Américas (POA-10)" e "Intercambio Sur (South Exchange SE-2010)";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el

tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, del Capitán de Navío Gabriel Vacarezza, de la Armada de la República Oriental del Uruguay, para participar como observador durante el desarrollo del Ejercicio Amistad y Cooperación de las Américas (POA-10) e Intercambio Sur (SE-2010), del 21 al 23 de julio de 2010;

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que



Escuela Nacional de Control

CURSOS

control

- Del 06 al 18 de agosto
Auditoría de Proyectos en el marco del SNIP
- Auditoría de Tecnologías de la Información: Enfoque Gubernamental**
- Desempeño de Áreas Críticas en Auditoría Gubernamental**
- Técnicas de Detección e Investigación de Fraude**
- Del 10 al 26 de agosto
Introducción al Control Gubernamental
- Evaluación de Riesgos de Auditoría**
- Evaluación e Informe Anual del Control Interno**
- Normas de Control Interno**
- Del 23 al 27 de agosto
Sistema de Control Gubernamental (SAGU)
- Del 23 de agosto al 06 de noviembre
Supervisión de Auditoría Gubernamental
- Planeamiento de la Auditoría Gubernamental**
- Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno**
- Control Interno para Tecnologías de Información - COBIT (Fundamentos)**

gestión pública

- Del 06 al 18 de agosto
Planeamiento Estratégico para el Sector Público
- Gestión Financiera y Presupuestaria**
- Del 10 al 26 de agosto
Contrataciones del Estado
- Derecho Laboral en la Función Pública**
- Del 23 de agosto al 06 de noviembre
Contrataciones del Estado
- Programación y Formulación Presupuestal**

cursos virtuales

- Del 02 al 23 de agosto
Determinación de Responsabilidades en los Servidores Públicos
- Del 02 al 24 de agosto
Introducción al Control Gubernamental
- Del 02 al 26 de agosto
Control de Gestión de Gobiernos Locales

Control Gubernamental y Gestión Pública

CIERRE DE INSCRIPCIONES UN DÍA ANTES DEL INICIO INDEFECTIBLEMENTE **PREPARAMOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN A LA MEDIDA DE SU ENTIDAD** **INFÓRMASE DE NUESTROS CURSOS VIRTUALES EN NUESTRA WEB**

teléfono e inscripciones: Av. Arequipa 1449, Lima. 421-7920 / 421-3281 Fax: 226-7207 seccur@cpn.pe www.cpn.pe

dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

520167-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 751-2010-DE/SG**

Lima, 15 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, con Facsimil (DGS) N° 774 de fecha 14 de julio de 2010, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa de Brasil, sin armas de guerra;

Que, un Oficial de la Marina de Brasil, ingresará al país para participar como observador durante el desarrollo del Ejercicio "Amistad y Cooperación de las Américas (POA-10)" e "Intercambio Sur (South Exchange SE-2010)";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la República Federativa de Brasil, Vicealmirante Carlos Alfredo Vicente Leitão, para participar como observador durante el desarrollo del Ejercicio "Amistad y Cooperación de las Américas (POA-10)" e "Intercambio Sur (South Exchange SE-2010)", del 21 al 26 de julio de 2010.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

520167-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 752-2010-DE/SG**

Lima, 15 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, con Facsimil (DGS) N° 768, de fecha 13 de julio de 2010, el Director General para Asuntos de Seguridad y

Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Popular China sin armas de guerra;

Que, personal militar de la República Popular China, efectuará labores de entrega, capacitación de manejo y mantenimiento del Hospital de Campaña donado por el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China al Ministerio de Defensa del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Relaciones Internacionales, y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República del siguiente personal militar de la República Popular China, del 21 al 27 de julio de 2010, para efectuar la entrega, capacitación de manejo y mantenimiento del Hospital de Campaña, donado por el Ministerio de Defensa Nacional del mencionado país:

1. Coronel Superior Shi Hong,
2. Coronel Superior He Wei (F)
3. Coronel Cui Xiangdong
4. Coronel Zhang Wenchang
5. Coronel Ma Fei
6. Teniente Yu Jie

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

520167-5

Aprueban modelo de los Formatos para el Diario de Navegación que deberán ser utilizados por las embarcaciones marítimas mayores de 13.30 A.B. y naves fluviales y lacustres

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0449-2010/DCG**

15 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo A-010501 del Reglamento de la Ley 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades

El Peruano

DIARIO OFICIAL

PUBLIQUE SUS AVISOS EN NUESTRAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL

Lima

SEDE PRINCIPAL:

(01) 315-0400
ANEXO 2206
Av. Alfonso Ugarte 873

INDECOPI:

(01) 2257807
Calle La Prosa 138
San Borja
(Local de Indecopi)

CALLAO:

(01) 4534101
Av. 2 de Mayo Cdra 5 S/N
Primer Piso

COMAS:

(01) 5216326
Av. Carlos Izaguirre 178
Primer Piso

MIRAFLORES:

(01) 444-2336
Calle Domingo Elías 223

PODER JUDICIAL:

(01) 4272170
Av. Abancay S/N
Primer Piso

Provincias

ABANCAY: (083) 323732
Av. Díaz Barcenas 100 - Cuarto Piso

AREQUIPA: (054) 285872
Calle Consuelo 202

AYACUCHO: (096) 315614
Portal Constitución 21 - Primer Piso

CAJAMARCA: (076) 369567
Jr. El Comercio 690 - Primer Piso

CARETE: (01) 5813412
Av. Condoray Mz. A Lote B

CERRO DE PASCO: (063) 423156
Jr. 28 De Julio S/N Urb. San Juan

CHACHAPOYAS: (041) 478516
Jr. Triunfo 582 - Poder Judicial

CHICLAYO: (074) 205211
Calle Manuel María Izaga Cdra. 1

CHIMBOTE: (043) 321400
Av. Bolognesi 484
(Dentro del Poder Judicial)

CUSCO: (084) 246526
Av. El Sol S/N - Primer Piso

HUACHO: (01) 2394666
Av. Echenique 898 - Primer Piso

HUANCAYELICA: (067) 451455
Jr. Torre Tagla Cdra. 3 - Sotano

HUANCAYO: (064) 248258
Jr. Nemesio Racz 635 - El Tambo

HUANUCO: (062) 516874
Jr. 28 De Julio 1061
Segundo Piso

HUARAZ: (043) 427394
Plaza de Armas S/N Poder Judicial
Tercer Piso Of. 315

ICA: (066) 227246
Calle Ayacucho 900
(Frente Plazuela Barranca)

IGUITOS: (065) 221784
Av. Grau 720 - Primer Piso

JULIACA: (051) 323287
Jr. Apurímac S/N

MADRE DE DIOS: (082) 572304
Av. Ernesto Rivera 720 - Tambopata

MOQUEGUA: (053) 461562
Calle Cuzco 353 - B

MOYOBAMBA: (042) 562056
Jr. Pedro Canga 354
Primer Piso

PIURA: (073) 304417
Calle Lima 997 - Primer Piso

PUCALLPA: (061) 591302
Jr. Ucayali con Jr. Sucre S/N

PUNO: (051) 369421
Jr. Puno 459 - Primer Piso

TACNA: (052) 428127
Calle Indian Cdra 3 S/N
Sede del Poder Judicial

TRUJILLO: (044) 222923
Jr. Bolívar 547

TUMBES: (072) 523994
Av. Panamericana S/N A.H.
Las Malvinas



Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400
editoraperu@editoraperu.com.pe

Empresa Peruana de Servicios Editoriales
Alfonso Ugarte 873 Lima 1 Telf.: 315-0400 Fax: 330-7000
<http://www.editoraperu.com.pe> editoraperu@editoraperu.com.pe

www.elperuano.com.pe

Marítimas, Fluviales y Lacustres, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2001-DE/MGP de fecha 25 mayo 2001, establece que es función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, dictar las normas complementarias y emitir resoluciones sobre asuntos de su competencia relativos a las actividades marítimas, fluviales y lacustres;

Que, el Artículo C-010503 del mencionado Reglamento, establece que los libros serán autenticados y foliados por el Capitán del Puerto de Matrícula de la Nave, sin cuyo requisito carecerán de valor como documento oficial público;

Que, el Artículo C-010505 del citado Reglamento, establece que los libros que deberán tener las naves de bandera nacional son:

a) "Diario de Navegación" y "Diario de Máquinas": Están obligados a llevar estos libros, las naves con propulsión propia que efectúen navegación marítima.

b) El diario de navegación será de uso obligatorio en las embarcaciones desde un arqueo bruto de 13.30 (20 TRB). El modelo de estos será normado por Resolución Directoral. En la navegación fluvial y lacustre, tienen esta obligación, las naves con propulsión propia desde un arqueo bruto de 13.30 (20 TRB).

c) Libro "Diario de Registro Radioeléctrico", deberán llevarlo las naves que cuenten con estación de radio, de acuerdo a las reglamentaciones establecidas.

d) Libro de "Reporte de Deficiencia de Seguridad".- Donde se deberán registrar los reportes de deficiencias de los reconocimientos e inspecciones de seguridad que efectúa la Autoridad Marítima.

e) Libro de "Registro de Hidrocarburos". - Deberán poseerlo los buques petroleros con un arqueo bruto igual o superior a 150.00 y los buques no petroleros con un arqueo bruto igual o superior a 400.00.

f) Libro de Órdenes Nocturnas.- Este registro será obligatorio para todas las naves de un arqueo bruto mayor de 372.17 (más de 500 TRB).

Que, es necesario aprobar los modelos del Formato para el Diario de Navegación que deberán contar las embarcaciones mayores de 13.30 A.B., que realizan navegación en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Material Acuático; a lo recomendado por el Director de Control de Actividades Acuáticas; y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

1.- Aprobar el modelo de los Formatos para el Diario de Navegación que deberán ser utilizados por las embarcaciones marítimas mayores de 13.30 A.B. y naves fluviales y lacustres, de acuerdo a los Anexos "A", "B" y "C" de la presente Resolución Directoral.

2.- El Diario de Navegación mencionado en el párrafo precedente deberá ser autenticado y foliado por el Capitán de Puerto de Matrícula de la nave, sin cuyo requisito carecerán de valor como documento oficial público, de conformidad con lo establecido en el Artículo C-010503 del Reglamento de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de la Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres.

3.- El incumplimiento de las disposiciones consignadas en los párrafos precedentes, será sancionado administrativamente por la Autoridad Marítima Nacional conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de la Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres.

4.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe> los anexos de la presente Resolución Directoral, en la misma fecha de su publicación oficial.

5.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

CARLOS WESTON ZANELLI
 Director General de Capitanías y Guardacostas

520077-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a República Dominicana para participar en la "Reunión sobre el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos (CCR)"

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°053-2010-BCRP

Lima, 16 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI para participar en la "Reunión sobre el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos (CCR)", que se realizará los días 22 y 23 de julio del presente año, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana;

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionadas con su finalidad y funciones;

Que, para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos evaluar y velar por el adecuado funcionamiento del Sistema Financiero y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27619 y del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de fecha 1 de julio de 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Carlos Ballón Ávalos, Gerente de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, los días 21 al 23 de julio del presente año y al pago de la parte correspondiente de los gastos, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto aproximado que irrogue dicho viaje será como sigue:

Viáticos	US\$	120,00
Tarifa Única de Uso de Aeropuerto	US\$	31,00
TOTAL	US\$	151,00

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
 Presidente

520635-1



COMPENDIO DE LEGISLACIÓN CONSTITUCIONAL

EDICIÓN OFICIAL

Primera Parte



Precio al Público:

S/. 25.00

Precio al Suscriptor:

S/. 20.00

DE VENTA EN: **AV. ALFONSO UGARTE 673 - LIMA**
IR. QUILOA 556 - LIMA

ANSCRIPCIONES: TEL: 433-4773
PUBLICACIÓN DE AVISOS:
TEL: 315-0400 ANEXO 2213 / 2294

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Designan a Jefes Regionales de las Gerencias de Operaciones Registrales de Huancavelica y Huancayo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 628-2010-JNAC/RENIEC

Lima, 16 de Julio del 2010

VISTO:

El Oficio N° 002540-2010/GOR/RENIEC (22JUN2010) de la Gerencia de Operaciones Registrales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 060-2007-JEF/RENIEC de fecha 30 de enero de 2007, se designó al señor abogado JHONNY ROBERTY PALMA FUENTES, en el cargo de confianza de Jefe Regional 6 – Huancayo de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2010-JNAC/RENIEC de fecha 29 de enero de 2010, se designó al señor ingeniero ENRIQUE SANTIAGO FORTUN DE LA CRUZ, en el cargo de confianza de Jefe Regional 14 – Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Operaciones Registrales, la Jefatura Nacional ha considerado pertinente dar por concluidas las designaciones señaladas en los considerandos precedentes y designar en el cargo de confianza de Jefe Regional 14 – Huancavelica al señor abogado JHONNY ROBERTY PALMA FUENTES y al señor ingeniero ENRIQUE SANTIAGO FORTUN DE LA CRUZ, en el cargo de confianza de Jefe Regional 6 – Huancayo;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 448-2010-JNAC/RENIEC y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 19 de julio de 2010, la designación conferida al señor abogado JHONNY ROBERTY PALMA FUENTES, en el cargo de confianza de Jefe Regional 6 – Huancayo de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conferido mediante Resolución Jefatural N° 060-2007-JEF/RENIEC.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 19 de julio de 2010, la designación conferida al señor ingeniero ENRIQUE SANTIAGO FORTUN DE LA

CRUZ, en el cargo de confianza de Jefe Regional 14 – Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conferido mediante Resolución Jefatural N° 058-2010-JNAC/RENIEC

Artículo Tercero.- DESIGNAR, a partir del 19 de julio de 2010, al señor abogado JHONNY ROBERTY PALMA FUENTES, en el cargo de confianza de Jefe Regional 14 – Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro Para Asignación de Personal.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR, a partir del 19 de julio de 2010, al señor ingeniero ENRIQUE SANTIAGO FORTUN DE LA CRUZ, en el cargo de confianza de Jefe Regional 6 – Huancayo de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro Para Asignación de Personal.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

520686-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Emiten opinión favorable a la renovación del “Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Internacional del Perú S.A.A. - INTERBANK”

RESOLUCIÓN SBS N° 7157-2010

Lima, 9 de julio del 2010

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y
MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú S.A.A. - INTERBANK, en adelante el Banco, para que se opine favorablemente sobre la renovación del plazo del “Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Internacional del Perú S.A.A. – INTERBANK”, por dos (2) años adicionales;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, en adelante Ley General, en su artículo 221°, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar bonos subordinados;

Que, la Junta General de Accionistas del Banco en sesión celebrada el 29 de marzo de 2007, aprobó el programa de instrumentos de deuda subordinada, denominado “Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Internacional del Perú S.A.A. – INTERBANK”, en adelante “el Programa”, hasta por un monto de US\$ 200 000 000.00 (Doscientos millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en Nuevos Soles, en los términos expuestos en dicha Junta;



Que, en dicha Junta se acordó por unanimidad delegar en el Directorio de la sociedad la facultad de acordar, en el momento que el Directorio considere conveniente, de acuerdo con las necesidades e intereses del Banco, la emisión de bonos subordinados, en una o más oportunidades, a fin de establecer un marco dentro del cual la administración disponga de flexibilidad suficiente para emitir este tipo de instrumentos, en función de los requerimientos de financiamiento del banco y las condiciones del mercado;

Que, en Junta de Accionistas del Banco celebrada el 25 de marzo del 2010, se aprobó ampliar el acuerdo adoptado en la Junta del 29 de marzo del 2007, a fin que las facultades otorgadas por la Junta General de Accionistas al Directorio, puedan a su vez ser delegadas al Gerente General u otro funcionario que se estime conveniente, en lo relativo a la determinación del tipo de bonos a emitirse, monto, moneda, colocación por oferta pública y/o privada, y, en general, todas las características y condiciones particulares de la respectiva emisión o emisiones, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo las facultades necesarias para modificar, en cualquier momento, las condiciones de su emisión (considerando también a los bonos subordinados en circulación) y/o para complementarlas con los términos, condiciones y características adicionales que resulten necesarias, así como todas aquellas facultades necesarias para formalizar, ejecutar y hacer efectivas las emisiones, de conformidad con las normas aplicables;

Que, mediante Resolución SBS N° 455-2008 se emitió opinión favorable respecto del Programa, hasta por un monto de US\$ 200 000 000.00 (Doscientos millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en Nuevos Soles;

Que, mediante Resolución SBS N° 4727-2009 del 29 de mayo del 2009, se aprobó el Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las Empresas del Sistema Financiero, en adelante el Reglamento, estableciéndose en el artículo 8° de dicha norma que para las emisiones de instrumentos representativos de deuda subordinada son aplicables, cuando corresponda, las normas aprobadas por la Superintendencia relativas al procedimiento general o al procedimiento anticipado para la emisión en serie de instrumentos financieros;

Que, de acuerdo a lo informado por el referido Banco a esta Superintendencia, existe a la fecha un saldo de emisión y colocación, por lo cual solicita se amplíe el plazo de vigencia del Programa, por tratarse de un programa de emisión sujeto al plazo de dos (2) años establecido en los numerales 3.2 y 3.3 de la Circular N° B-2074 - Emisión en Serie de Instrumentos Financieros, el cual vence el 11 de julio del 2010, declarando la entidad que se mantienen inalterables las demás características originales del Programa;

Que, el artículo 3.5 de la Circular N° B-2074-2000 Emisión en Serie de Instrumentos Financieros, establece que toda solicitud de renovación de programas de emisión de instrumentos financieros en serie para los que se haya emitido opinión favorable bajo la modalidad de procedimiento anticipado, incluyendo los que tengan la característica de línea revolvente, debe contar necesariamente con la opinión previa favorable de esta Superintendencia antes de la presentación de su solicitud a la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV);

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D" y contando con el visto bueno del Departamento Legal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702; y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 746-2010;

RESUELVE:

Artículo Único.- Opinar favorablemente respecto de la renovación del "Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Internacional del Perú S.A.A. - INTERBANK"

por un plazo de dos (2) años adicionales, manteniéndose las demás características originales inalterables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca
y Microfinanzas

519600-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de junio de 2010

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 147-2010-GRJUNIN/DREM**

Huancayo, 30 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas, que específicamente resulta: Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59° de la referida Ley;

Que, por Resolución Ministerial N° 550 -2006-MEM/DM, publicada con fecha 18 de noviembre de 2006, se declaró que el Gobierno Regional de Junín, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de las mismas;

Que por Ordenanza Regional N° 095-2009-GRJ/CR del Gobierno Regional Junín, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, en el que se señala las facultades de la Dirección Regional de Energía y Minas de Junín y que faculta el Otorgamiento de Título de Concesiones Mineras;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Con la aprobación de la Oficina de Concesiones Mineras y de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Junio de 2010, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Regístrese y publíquese.

CÉSAR PAÚL ORTIZ JAHN
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas

520124-1




andina
 agencia peruana de noticias

Agencia de Noticias
www.andina.com.pe

*la savia Informativa que recorre el Perú
 y lo conecta al mundo....*



- Servicio Informativo
- Servicio de Fotografía Digital
- Servicio de Difusión
 Radial Andina

Andina le informa minuto a minuto...